



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 022 2021 00118 00 EH
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	YESICA MARCELA LOAIZA ROMAN
Asunto	ACEPTA SUBROGACIÓN TOMA NOTA REMANENTES
AUTO INTERLOCUTORIO	180V

2

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante BANCOLOMBIA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **\$190.967.404. respecto del pagaré N°6250088576, \$294.862.291. respecto del pagaré N°6250088784**, para un **total de \$485.829.695**, por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2º del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria al abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES T.P.129.288 del C.S. de la J., en los términos de poder a este conferido.

En atención al memorial arrimado por el por el Juzgado Catorce Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el oficio 150 del 10 de marzo de 2022, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados al demandado LUIS BERNARDO TREMEL GARCIA, identificado con Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



C.C.98.523.477, para el proceso ejecutivo, adelantado en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, bajo el radicado **05001 31 03 022 2021 00118 00**.

Finalmente se requiere al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que se sirva indicar si dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito en el auto 206 del 7 de mayo de 2021.

Remítase por intermedio de la Oficina de Ejecución el presente auto y la pieza procesal obrante en el cuaderno de medidas cautelares (02AutoDecretoMedidaCautelar) al correo: seccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

